



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DECANATO



Campus Universitario - Tel. Fax. (071) 206974 - 207016
Encarnación - Paraguay

Encarnación, 26 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN FaCEA/UNI N° 181/2017

VISTA:

La necesidad de contar con mecanismos de atención y perfeccionamiento de los Funcionarios y docentes, en relación a la atención adecuada de los estudiantes con diversidad funcional/discapacidad; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa se pudieran dar casos de estudiantes con discapacidad o diversidad funcional se tiene la necesidad de establecer mecanismos de atención y perfeccionamiento, tanto de funcionarios como de docentes de la institución para asumir acciones, acorde a la necesidad emergente en cada situación.-----

Que, la Ley N° 4.934 DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad, a los efectos de garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de accesibilidad al medio físico, conforme a los artículos 46, 47 y 58 de la Constitución Nacional.-----

Que, la Ley N° 3.540 del 24 de julio de 2008 "Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", de las Naciones Unidas y la Ley N° 1.925 del 19 de junio de 2002, que ratifica la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de los Estados Americanos.-----

Que, en el Art. 2º de la Ley N° 4.934 se entiende por "igualdad de oportunidad" la ausencia de discriminación y/o marginación, directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para poder acceder al entorno físico y participar en la vida política, conómica, cultural y social del país.-----

Que, según el Art. 42, inc. g) del Estatuto de la UNI, es atribución del Decano adoptar medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiere imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuentas en la primera sesión siguiente; por lo que considera pertinente establecer un mecanismo de atención a estudiantes con discapacidad y a la vez, asignar a la Dirección Académica de la FaCEA/UNI como encargada de controlar el cumplimiento del mecanismo de atención a estudiantes con discapacidad, en el caso de que hubiere.-----

POR TANTO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:-----

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR los "Mecanismos de Atención a Estudiantes con Discapacidad" de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Anexo de la presente Resolución.-----

ARTICULO 1º) ASIGNAR a la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa el control del cumplimiento de los mecanismos de atención a estudiantes con discapacidad, en el caso de que hubiere.-----

ARTÍCULO 3º) SOLICITAR la homologación de la presente Resolución y Anexo al Consejo Directivo de la FaCEA/UNI.-----

ARTICULO 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----





Anexo de la Resolución FaCEA/UNI N° 181/2017, que aprueba los Mecanismos de Atención a Estudiantes con Discapacidad de la FaCEA/UNI.

MECANISMOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA.

OBJETIVO: Contar con un mecanismo para la atención a la diversidad y la inclusión.

PROCEDIMIENTOS:

Al incorporarse un estudiante con discapacidad o con diversidad funcional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se verificará el tipo de discapacidad que tiene al rellenar el formulario correspondiente de inscripción.
2. Se tendrá una reunión con el estudiante y si fuese necesario, con la familia.
3. Se le informará todo lo concerniente a la carrera: requisitos, sistema de promoción, requisitos para la titulación y otros.
4. Atendiendo la discapacidad que tenga (Documento proveído por la SENADIS), la Dirección Académica elaborará un procedimiento de adaptaciones y adecuaciones curriculares a tener en cuenta para las dimensiones organizacional y pedagógica.
5. Se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley de la Educación Inclusiva.
6. Se presentará dicho procedimiento de adaptaciones para su aprobación al Consejo Directivo.
7. Una vez aprobado el mencionado procedimiento se compartirá con cada docente para la elaboración de ajustes y adecuaciones significativas de su asignatura.
8. Se elaborará formularios de adecuaciones y adaptaciones curriculares para las prácticas, pasantías y trabajos finales.
9. Se planificará reuniones por áreas a fin de planificar actividades, cuya evaluación se realizará de manera integral.
10. Todas las documentaciones se compartirá con el estudiante afectado, dejando constancia del mismo.
11. En caso de discapacidad física del estudiante, al mismo se le ubicará en planta baja de la institución para su asistencia a las clases.


M^{te} GRISelda BELÉN ROLÓN
Secretaria General


Prof. DR. RENÉ ARRÚA TORREANI
Decano